

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 18 de junio de 1996.-

Visto las reconsideraciones planteadas por la oficial mayor señora Haydée Giménez y por el escribiente señor Marcelo Gino y,

CONSIDERANDO:

Que por acordada n° 9/92, punto 2°, se adoptó el criterio de mantener, para los agentes de las categorías alcanzadas por el reordenamiento efectuado por acordada n° 7/92, la antigüedad y demás derechos adquiridos en el cargo anterior a la vigencia de esta norma.

Que posteriormente, mediante acordada n° 37/94 se estableció un nuevo escalafón para el personal administrativo y de servicio del Poder Judicial, con expresa aclaración de que las transformaciones de cargos producidas implicaban el ascenso de los agentes comprendidos.

Que tal reescalafonamiento ha producido la equiparación, en lo que a antigüedad en la categoría se refiere, de los agentes integrantes

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a las reconsideraciones planteadas.

Regístrese, hágase saber, notifíquese a los interesados y cumplido, vuelva a despacho.-

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION